

Ate, 15 de Febrero de 2022

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2022-EMAPE/GG**

### **VISTO:**

El Informe N° 00069-2022-EMAPE/GRH de la Gerencia de Recursos Humanos y Memorándum N° 0000150-2022-EMAPE/GCAF de la Gerencia Central de Administración y Finanzas relacionado a la encargatura, respecto al cargo del Gerente de Logística.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A. creada mediante Acuerdo de Consejo N° 146 de fecha 26 de junio de 1986 y constituida como sociedad anónima por Escritura Pública del 22 de diciembre de 1986, es una empresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima que tiene personería jurídica de derecho privado; tiene como objetivo principal, dedicarse a la construcción, remodelación, conservación, explotación y administración de autopistas, carreteras y demás vías de tránsito rápido, sean estas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo sus vías de acceso, puentes, pasos a desnivel, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargos con terceros;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 00129-2021-EMAPE/GG de fecha 03 de setiembre del 2021, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Municipal Administradora de peaje de Lima S.A. – EMAPE S.A.;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000167-2021-EMAPE/GG de fecha 27 de octubre de 2021, se designó a partir del 28 de octubre de 2021, al Lic. José Alberto Valega Sáenz, en el cargo de la Gerencia de Logística;

Que, mediante Informe N° 000225-2022-EMAPE/GL de fecha 10 de febrero de 2022, el Lic. José Alberto Valega Sáenz Gerente de Logística, solicita a la Gerencia Central de Administración y Finanzas, la licencia sin goce de haber desde el 01 de marzo de 2022 hasta el 09 de marzo de 2022;

Que, mediante Memorándum N° 000150-2022-EMAPE/GCAF de fecha 11 de febrero de 2022, la Gerencia Central de Administración y Finanzas comunica la autorización de la licencia sin goce de haber desde el 01 de marzo de 2022 hasta el 09 de marzo de 2022, del Lic. José Alberto Valega Sáenz, Gerente de Logística.

Que, asimismo, el artículo 11 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR, establece lo siguiente: *"(...) se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral (...)"*;

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil mediante el Informe Técnico N°222-2017-SERVIR/GPGSC, señaló lo siguiente: *"(...) Siendo así, el*

*trabajador puede solicitar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, así como también es potestad del empleador acoger dicho pedido. Respecto al plazo de la licencia, la norma no ha establecido un tope en su duración, por lo que se debe entender que la licencia podrá ser otorgada y/o renovada por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso (...)*”.

Que, Mediante Resolución de Gerencia General N° 166-2015-EMAPE/GG de fecha 10 de noviembre de 2015, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Interno de Trabajo – RIT de la Empresa Municipal de Peaje de Lima S.A. - EMAPE S.A., en el cual en su capítulo VII, artículo 48° dice lo siguiente: “*El otorgamiento de permisos y/o licencias por motivos particulares es facultad de EMAPE S.A. y su autorización estará sujeta a las necesidades propias de trabajo, las limitaciones establecidas, el presente Reglamento, los convenios y la legislación laboral vigente.(...)*”. Asimismo, indica lo siguiente: “*Las licencias con o sin goce de haber serán autorizadas por la Gerencia Central de Administración y Finanzas, debiendo hacer de conocimiento al trabajador por parte de la Gerencia de Recursos Humanos*”;

Que, a través del Informe N° 00069-2022-EMAPE/GRH la Gerencia de Recursos Humanos, concluye que el Lic. José Alberto Valega Sáenz, Gerente de Logística, cuenta con autorización de la Gerencia Central de Administración y Finanzas con Memorándum N° 000150-2022-EMAPE/GCAF, para realizar el uso de la licencia sin goce de haber desde el 01 de marzo de 2022 hasta el 09 de marzo de 2022; por lo que, es necesario realizar las acciones de personal a fin de garantizar la continuidad de la Gerencia de Logística;

Que, en virtud a lo dispuesto por el inciso e) del artículo 34° del Estatuto Social de EMAPE S.A. así como en lo establecido en el numeral 18.8 del Artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Gerencia General N° 000129-2021-EMAPE/GG de fecha 03 de setiembre del 2021 y en uso de las facultades conferidas al Gerente General de la Empresa;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ENCARGAR** a partir del 01 de marzo de 2022 hasta el 09 de marzo de 2022, al Abg. PEDRO CESAR RUIZ CERNA, Gerente Central de Administración y Finanzas, el cargo de Gerente Logística de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A. en adición a sus funciones, mientras dure la ausencia del Lic. José Alberto Valega Sáenz.

**ARTÍCULO 2.-** Notificar la presente Resolución al Lic. José Alberto Valega Sáenz, al Abg. PEDRO CESAR RUIZ CERNA y a la Gerencia de Recursos Humanos para los fines que correspondan.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación y difusión de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.emape.gob.pe](http://www.emape.gob.pe)).

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.

**Ing. JOSÉ ROMULO BULEJE GUILLEN**  
Gerente General